

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS  
BOGOTA, UBATE Y SUAREZ



PARTICIPACION DE LA CAR EN EL DESARROLLO  
DE LA ZONA DEL TEQUENDAMA



CARRERA 10 No. 16-82 PISOS 4 - 5 - 6 CONMUTADOR: 281 31 11  
APARTADO AEREO 11645 – TELEX: 44876 FAX 283 52 53  
BOGOTA, D. E. – COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS  
BOGOTA, UBATE Y SUAREZ, CAR

PARTICIPACION DE LA CAR EN EL DESARROLLO  
DE LA ZONA DEL TEQUENDAMA

Intervención del Dr. FRANCISCO YEPES  
PERDOMO, Director Ejecutivo (E) en  
el Foro organizado por El Tiempo.

Bogotá, D.E., Marzo 15 de 1991

## PARTICIPACION DE LA CAR EN EL DESARROLLO DE LA ZONA DEL TEQUENDAMA

### PRESENTACION

Para la Corporación es muy importante continuar con esta labor de acercamiento a los alcaldes de la Zona del Tequendama por cuanto permite que como autoridades locales y responsables del destino de sus Municipios, conozcan las acciones emprendidas y proyectadas por la Corporación para el manejo de los Recursos Naturales Renovables en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional y dentro del marco del proceso de descentralización administrativa.

El manejo de los recursos naturales no se puede parcelar en función de límites municipales estrechos. Universalmente se reconoce que la Cuenca Hidrográfica debe constituir la unidad geográfica para el adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Hasta la fecha, ha sido esta la filosofía de la CAR.

Por su estructura y concepción regional, la Corporación tiene capacidad técnica suficiente para realizar tareas de planeación interregional, administración de los recursos naturales y para coordinar y ejecutar obras de inversión, comprometiendo recursos fiscales y administrativos provenientes especialmente de los originados a nivel local.

De conformidad con el Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, la política del manejo del recurso hídrico en los aspectos de cantidad y calidad ha estado siempre enmarcada dentro del criterio de atender las necesidades de los usuarios de manera confiable y selectiva de acuerdo con las prioridades establecidas en la Ley: consumo humano, usos agropecuarios, generación de energía, usos industriales y de recreación dentro de un horizonte de planeamiento adecuado.

La CAR tiene como premisa fundamental, el manejo y control de los recursos naturales de su jurisdicción con un marco de referencia dado por el manejo integral de tales recursos, haciendo énfasis en los problemas de degradación y en sus potencialidades. Adicionalmente atiende la interrelación entre la planificación regional y la dimensión ambiental, buscando la integración de los factores naturales con las variables económicas y sociales, para lograr un desarrollo equilibrado y armónico de la región.

## RECURSOS FINANCIEROS

Históricamente se ha establecido que los ingresos tributarios por concepto del Impuesto Nacional del 2.5 por mil, representan el 60% del ingreso total anual de la entidad. Este valor se destina a financiar proyectos de inversión cuyo costo equivale al 70% del total del presupuesto anual de gastos.

De otra parte, los gastos de funcionamiento son financiados por ingresos originados en la venta de servicios, rentas contractuales, operaciones comerciales, rendimiento de inversiones financieras y otros ingresos que en total equivalen al 30% restante del presupuesto anual de gastos.

En promedio Bogotá contribuye con el 86% del recaudo del Impuesto CAR y el 14% restante lo aportaron los municipios. Ciertamente la CAR recauda la mayor cantidad de sus recursos por dicha sobretasa en Bogotá y los transfiere a través de programas de inversión y de manejo de recursos naturales en los municipios del área de su jurisdicción, que producen bienes y servicios para beneficio de los habitantes de la Capital.

En 1990, del total de recaudos por concepto del Impuesto Nacional, 83.2% corresponde al Distrito Especial de Bogotá, 11.8% a los 26 Municipios ubicados en la Sabana de Bogotá; 2.2% a los 14 Municipios de la denominada Zona Norte y el 2.8% a los 14 municipios de la Zona Tequendama.

## NORMATIVIDAD SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

La CAR ha dedicado esfuerzos para conformar una reglamentación básica dedicada a la protección y el adecuado manejo de los Recursos Naturales mediante una serie de Acuerdos expedidos por la Junta Directiva, que desarrollan las normas contenidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales y sus Decretos Reclamatorios, que normatizan el aprovechamiento de los mismos y describen los procedimientos administrativos para el otorgamiento de concesiones o permisos.

A continuación se enuncian dichos Acuerdos:

### 1. ESTATUTO DE ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO (Acuerdo 33 de 1979)

Actualmente se trabaja en la actualización de esta norma para hacerla compatible con la nuevos requerimientos de la región y para incluir a la Zona Tequendama, tomando como base entre otros, estudios hidrológicos, geológicos, de suelos y socio-económicos.

Esta nueva reglamentación permitirá preservar la vocación agrícola de los suelos con alto potencial productivo y optimizar el uso de aquellos con aptitud forestal, en consonancia con los planes de desarrollo integral que elabora la CAR para los municipios.

## 2. REGULACION Y CONTROL DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA (Acuerdo 13 de 1980)

Este Acuerdo fué derogado por el nuevo Código Minero, Decreto 2655 de 1980. Por comisión del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 2011, la CAR continúa concediendo algunos permisos y por competencia propia a la industria extractiva en los aspectos relacionados con el uso del suelo, impacto ambiental y rehabilitación geomorfológica.

## 3. MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FORESTALES (Acuerdo 53 de 1981)

## 4. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA Y VERTIMIENTOS (Acuerdo 58 de 1987)

## 5. CONCESION DE AGUAS (Acuerdo 10 de 1989)

### LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA Y LA CAR

Al crearse la CAR por Ley 3a. de 1961, le fueron asignadas tres funciones básicas: La administración y control de los Recursos Naturales, la planificación del desarrollo regional y la ejecución de obras de infraestructura.

Con ocasión de la expedición de la Ley 12 de 1986 y más concretamente de su Decreto Reclamatorio No.77 de 1987, se determinó que:

A partir de enero de 1987 no puede invertir en generación, transmisión, subtransmisión y distribución de energía eléctrica.

A partir de Enero de 1990, la CAR no puede realizar inversiones en:

- a) Construcción, ampliación y mantenimiento de acueductos;
- b) Construcción, pavimentación y remodelación de calles;
- c) Construcción y conservación de carreteras veredales, caminos vecinales, puentes y puertos fluviales;
- d) Construcción y conservación de centrales de transporte;

- e) Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria;
- f) Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación de puestos de salud y ancianatos;
- g) Casas de cultura;
- h) Construcción, remodelación y mantenimiento de plazas de mercado y plazas de ferias;
- i) Tratamiento y disposición final de basuras y
- j) Construcción, remodelación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas y parques.

Lo anterior es compatible con el fortalecimiento fiscal de las regiones producto de la Ley 14 de 1983 que modernizó los tributos locales y regionales y de las mayores transferencias, a través de la cesión del IVA por medio de la Ley 12 de 1986.

#### OBRAS Y ACCIONES PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS NATURALES

La Zona del Tequendama tiene una extensión de 169.000 hectáreas comprendidas por la Cuenca media y baja del Río Bogotá y la totalidad del municipio de Girardot y hace parte de la jurisdicción CAR desde el 28 de Diciembre de 1983, fecha de sanción de la Ley 62.

Desde esa fecha y hasta 1990, a pesos actuales se han invertido \$2.214 millones frente a unos recaudos de \$1.168 millones, lo que cual significa que por cada peso aportado, la Corporación invierte \$1.90.

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, en el corto período comprendido entre 1984 cuando comenzó la competencia en la Zona y el 31 de Diciembre de 1989 se ejecutaron las siguientes obras que a partir de la fecha por prohibición legal no podrá continuar ejecutándose en:

#### ELECTRIFICACION RURAL

En el área de electrificación se adelantaron obras de electrificación rural por un valor de \$44.4 millones en las veredas Manuel Norte y Las Varas del Municipio de Ricaurte; Robledal, Jazmín y Quitasol en Viotá y Santa Barbara en Anolaima.

## ACUEDUCTOS

En cuanto a Acueductos se invirtieron \$67 millones en la construcción de:

Regional Zipacón - Cachipay - La Mesa

Regional Peñanegra - Calandaima en el Municipio de Cachipay y Acueductos rurales en las veredas Santa Marta y Santo Domingo en El Colegio y San Lorenzo en Girardot.

Adicionalmente se ejecutó el mejoramiento y optimización de la planta de agua potable de Girardot.

## VIAS

Por solicitud de las veredas La Virginia, Soledad, La Esmeralda, Trujillo, Santa Rita y San Miguel de los Municipios El Colegio y Anapoima, se construyeron 11 kilómetros de vías a un costo de \$12 millones.

En cuanto a las obras que no fueron restringidas por la Ley, cuya ejecución se vió intensificada a causa de la liberación de recursos financieros que se destinaban a las actividades suspendidas, la CAR ha realizado las siguientes actividades:

### Planificación Regional Urbana y Rural

El programa de Planificación regional urbana y rural que desarrolla la Corporación tiene como propósito utilizar la planificación como elemento ordenador del desarrollo territorial fundamentada en una articulación entre las expectativas y necesidades territoriales y las políticas sectoriales del orden nacional.

Con este objetivo se han desarrollado planes integrales de ordenamiento urbano y rural con inversiones cercanas a los \$45.0 millones en 10 municipios de la región media cafetera: Anolaima, Anapoima, Apulo, Cachipay, El Colegio, La Mesa, San Antonio, Tena, Viotá y Zipacón.

Complementariamente, en 1989 se dió inicio al Programa de Apoyo a la Sistematización de los Procesos Administrativos Municipales consistente en la participación en el financiamiento de equipos, capacitación de funcionarios municipales y asistencia técnica.

Con una inversión total de \$16.0 millones se han adquirido equipos de cómputo para los municipios de Agua de Dios, Anolaima, Girardot, La Mesa y Viotá. En 1991 se dotará a los municipios de Apulo, San Antonio del Tequendama, Tocaima y Zipacón.

En coordinación con la Secretaría de Informática de la Presidencia de la República, se ha prestado asesoría técnica para la implantación del Sistema de Información Administrativa Municipal SIAM consistente en programas para sistematizar servicios públicos, impuesto predial, impuesto de industria y comercio y presupuesto, en los Municipios de Agua de Dios, Anolaima y La Mesa.

A partir de Enero último este programa se ha intensificado notablemente con base en un convenio suscrito con la ESAP, a través del cual se capacitará en el área de sistemas y se prestará asesoría para la implantación del SIAM en los municipios que cuenten con equipos.

#### Distrito de Riego Tocaima - Girardot

Este Proyecto tiene como objeto definir las obras necesarias para regar 15.290 has. ubicadas en estos Municipios y en Agua de Dios y Ricaurte con una captación de 15.5 m<sup>3</sup>/seg. del Río Bogotá por medio de una presa derivadora ubicada en el sitio de Fuente Portillo. El sistema de distribución está compuesto por dos canales principales, sobre cada margen del Río Bogotá y la red de canales secundarios: El Canal Agua de Dios atenderá 9.230 has., el Canal Tocaima 3.250 y el Canal La Salada 1.220 has. El Área Potrerillo y San Lorenzo cubre las 2.090 has. de riego restantes.

En los estudios de preinversión se han invertido \$486 millones a precios actuales.

Los diseños finalizarán el 30 de Marzo próximo y se iniciarán los trámites para contratación de obras. Dada la magnitud del proyecto, sin duda alguna los problemas que hoy afectan a los campesinos de esa región, en el mediano plazo se verán solucionados con las obras del Distrito. En 1991 se han destinado \$130.0 millones para la construcción de obras prioritarias y en 1992 \$400.0 millones para continuar con el proyecto.

#### d) Sistemas Sanitarios de Disposición Final de Residuos Sólidos

A partir del presente año se iniciará la construcción de los siguientes Rellenos Sanitarios:

Anapoima	\$17.7 millones
Anolaima	\$18.5 millones
Apulo	\$15.3 millones
Cachipay	\$11.0 millones
El Colegio	\$21.6 millones
La Mesa	\$34.0 millones
Tena	\$12.1 millones y
Tocaima	\$20.0 millones



#### e) Reforestación y Control de erosión

Hasta el 31 de Diciembre de 1990 se realizaron las siguientes actividades:

Plantación	816.000 arboles
Area plantada	400 hectáreas
Fertilización	120.000 arboles
Pocetas	100.000 metros cúbicos
Trinchos	1.350 metros cuadrados
Gaviones	2.820 metros cúbicos
Estabilización de Taludes	15.000 metros cuadrados

En estas obras se han invertido \$302.4 millones. La operación y el mantenimiento de los viveros de La Mesa, Apulo y El Colegio demandaron una inversión de \$141.2 millones

En 1991 se reforestarán 70 hectáreas con una inversión de \$42.0 millones en Viotá; 20 hectáreas con inversión de \$10.0 millones en El Colegio; 48 hectáreas con una inversión de \$27.6 millones en Anolaima y Cachipay; 12 hectáreas con una inversión de \$6.0 millones en San Antonio y La Mesa para un total de 140 hectáreas y un costo de \$85.6 millones en 17 Microcuencas comprendidas en jurisdicción de los Municipios mencionados.

#### f) Desarrollo Hidrobiológico

La Estación Piscícola de Apulo ubicada en predios de la Fundación Samper Madrid, produce alevinos y peces adultos de las especies mojarra plateada, carpas y cachama. En este programa se han invertido \$117.1 millones.

#### g) Aguas Subterráneas

La CAR perforó los pozos de La Salada y La Colorada en el Municipio de Tocaima y San Lorenzo en Girardot. Las inversiones en esta área llegan a los \$90 millones.

#### h) Obras de Saneamiento Ambiental

En lo referente a la construcción de Alcantarillados y Emisarios finales se mencionan las obras en la Inspección La Gran Vía del Municipio de Tena, Agua de Dios, y Tocaima.

Construcción de Plantas de Tratamiento de aguas residuales de La Gran Vía (Tena) y Anapoima.

Programas de Pozos Sépticos en las veredas La Laguna (Cachipay) y La Teté (Tocaima).

Construcción de sistemas de pretratamiento de mataderos en los municipios de Cachipay, Anolaima, Apulo, Agua de Dios, Anapoima y Zipacón. En 1991 se construirán los sistemas en los municipios que no dispongan de dicho pretratamiento.

Las inversiones en los programas descritos ascienden a \$648.6 millones.

### CONTAMINACION DEL RIO BOGOTA

La Ciudad de Bogotá es el mayor usuario y el mayor contaminante del Río Bogotá, a través de los afluentes Juan Amarillo, Fucha, Tunjuelito y Soacha.

La Capital aporta más del 95% de la contaminación orgánica que recibe el Río en toda su cuenca. Datos reportados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, confirmados por la CAR, indican que en 1988 descargaba 11.28 metros cúbicos por segundo de aguas residuales domésticas, 96.987 kilogramos de carga orgánica de origen industrial y 191.990 kilogramos de carga orgánica de origen doméstico.

Esta contaminación afecta dramáticamente la calidad de agua del Río, desde la Ciudad hasta su desembocadura en el Río Magdalena, restringiendo sus usos.

La Corporación, como entidad encargada de la administración y el manejo del Río Bogotá, ha participado en el estudio de las diferentes alternativas de tratamiento para las aguas residuales de la Ciudad.

En 1985 se cofinanció con la Empresa de Acueducto y el Distrito Especial los estudios del Plan Maestro contratados con el Consorcio Hidroestudios - Black and Veatch.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 y en el Acuerdo 58 de 1987, se ha requerido a la Empresa de Acueducto, como usuaria del Río, para que presente a la Corporación los planes de cumplimiento en orden a avanzar en la construcción de las obras de descontaminación de las aguas residuales.

El Distrito Especial, en los últimos seis años, ha avanzado en la identificación de alternativas de tratamiento y de financiación para las obras de descontaminación, con diferentes enfoques conceptuales para su implantación dependiendo de las administraciones de turno.

Conciente de la magnitud de las inversiones requeridas para alcanzar la solución general del problema, la Corporación ha manifestado tanto al Distrito como a la Empresa de Acueducto, la conveniencia que la recuperación sanitaria del Río se ejecute por etapas, dado que sus objetivos de calidad pueden ser susceptibles de ajuste.

Es procedente aclarar que la viabilidad técnica del mejoramiento de la calidad de las aguas en la Cuenca Baja, depende de las obras de control de contaminación que se adelanten en la Sabana de Bogotá.

En este punto, considero oportuno destacar que la Corporación mediante el crédito externo aprobado por el BID (en un plazo de cinco años) podrá garantizar el saneamiento del Río Bogotá desde su nacimiento hasta la desembocadura del Río Juan Amarillo.

## CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES

El control y vigilancia de los Recursos Naturales en la jurisdicción de la CAR es una labor que corresponde tanto a esta entidad como a los alcaldes municipales. En consecuencia, el buen resultado que en un momento dado pueda tener esta labor depende en alto grado del esfuerzo conjunto entre la CAR y los alcaldes dentro de sus respectivas jurisdicciones, para lo cual se requiere concertar previamente los planes de acción que fueren necesarios.

Para el ejercicio de las funciones policivas por parte de los alcaldes e inspectores de policía, existen varias disposiciones que es preciso citar, las cuales obligan a las autoridades a avocar el conocimiento de determinados comportamientos contravencionales y a aplicar las sanciones correspondientes, sin que ello implique necesariamente intervención de la CAR. Citaré algunos:

### Código Nacional de Policía:

Artículo 130. La Policía velará por la conservación y utilización de las aguas de uso público. En consecuencia, el Jefe de la Policía deberá evitar el aprovechamiento de dichas aguas, cuando no se haya obtenido el correspondiente permiso y velará por el cumplimiento de las condiciones impuestas en él y en las mercedes de agua.

Artículo 210. Compete a los Alcaldes o a quienes hagan sus veces, imponer multas: .... 2. Al que vuelque en vía pública caneca o recipiente con basura o las arroje en un lugar público....

Artículo 211. Compete a los Alcaldes o a quienes hagan sus veces, imponer multas: .... 5. Al que dañe los arboles plantados en parques o avenidas o cualquier otro bien de ornato público o de comodidad, si el hecho no constituye infracción penal.

Artículo 215. Los Alcaldes o quien haga sus veces impondrán suspensión de obras: al que necesitando de permiso para acometer la ejecución de la obra, la inicie sin tal permiso o la haya adelantado con violación o desconocimiento de las condiciones fijadas en el permiso.

Código de Policía de Cundinamarca:

Artículo 306. Suspensión de obra. Al que necesitando de permiso para atender la ejecución de obra, la inicie sin tal permiso o la haya adelantado con violación o desconocimiento de las condiciones fijadas en el permiso, se le impondrá suspensión de obra.

Si hallándose en firme la providencia respectiva el infractor prosigue la obra o la termina, el funcionario, previa comprobación sumaria del hecho ordenará de plano la demolición de la parte construida en contravención del fallo que impuso la suspensión.

Decreto 933 de 1971:

Artículo 10. Los organismos y funcionarios pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público que tengan a su cargo la concesión de permisos o autorizaciones para adelantar programas de parcelación, urbanización o construcciones e instalaciones de tipo industrial, de cualquier clase y extensión dentro del área bajo jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, no podrán otorgar tales permisos mientras los interesados no demuestren, mediante la exhibición de certificado expedido por la misma Corporación, que han sido autorizados los vertimientos a que haya lugar, o que estos no se producirán.

Igualmente, cuando se trata de concesión para la utilización de aguas de uso público en el área de que trata este Artículo, la entidad correspondiente, además de los requisitos necesarios establecidos por normas vigentes, exigirá, como condición previa e indispensable para el otorgamiento de la concesión, el certificado a que se refiere el inciso precedente.

Parágrafo. Las autorizaciones, así como la reclamación y control de los vertimientos, se cumplirán de acuerdo con las disposiciones que haya adoptado o adopte la Corporación.....

Artículo 20. Para el desarrollo de las facultades de vigilancia y control de vertimientos que atribuya el literal C) del Artículo 40, de la Ley 3a. de 1961 a la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de

Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, las autoridades de policía que tengan competencia dentro del territorio asignado a la Corporación, estarán obligados a colaborar estrechamente con ella para la oportuna y eficaz aplicación de los dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3o. Están sometidas a la autorización, reclamación y control de vertimientos de que trata este Decreto todas las operaciones de limpieza o lavado de objetos que pueda, a juicio de la Corporación, contaminar o degradar la calidad de las aguas sujetas a la vigilancia y cuidado de la Corporación.

Artículo 4o. Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones reclamatorias que le sean contrarias.

Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente:

Artículo 307. Los miembros de la Policía Nacional cooperarán permanentemente en las medidas destinadas a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, y en coordinar las labores de las diversas organizaciones existentes en la comunidad encaminadas a dicha protección y defensa.

Igualmente, los Decretos 1300 de 1941, 284 de 1986 y 2278 de 1953, otorgan facultades a los Alcaldes Municipales, Inspectores de Policía, Corregidores y demás funcionarios de policía para prevenir y sancionar contravenciones en materia forestal, practicar decomisos de productos forestales que se obtengan o transporten sin permiso, control de quemas y rocerías y finalmente para ejercer funciones de vigilancia en materia de bosques.

Vale la pena mencionar que el Código Penal consagra delitos relacionados con el aprovechamiento de los Recursos Naturales, los cuales deben ser denunciados por la persona o autoridad que primero tenga conocimiento de ellos.

Para ilustración de los asistentes procedo a mencionarlos:

Artículo 242 - Ilícito aprovechamiento de Recursos Naturales

Artículo 243 - Ocupación ilícita de parques y zonas de reserva forestal

Artículo 244 - Explotación ilícita de yacimiento minero

Artículo 245 - Propagación de enfermedad en los Recursos Naturales

Artículo 246 - Daños en los Recursos Naturales

Artículo 247 - Contaminación Ambiental

La CAR, para cumplir con la obligación de control y vigilancia que como se ha dicho le corresponde conjuntamente con las alcaldías, ha atendido en la zona 194 casos relacionados con el recurso forestal entre los cuales 78 por aprovechamiento forestal, 70 por queja de tala ilegal de árboles, se han hecho 22 decomisos, se han impuesto multas e igualmente se han conocido varios casos de quejas por rocería, depósitos de madera, autorizaciones para transporte de madera e incendios forestales.

En cuanto a los depósitos de madera situados en la Zona, están siendo visitados con el propósito de establecer un control efectivo de la procedencia de la madera que allí se comercializa, sin embargo, la acción se ha dificultado y ha sido necesario que las autoridades municipales, a través de los permisos de industria y comercio que expiden, controlen su ubicación.

La CAR ha gestionado con el Comité de Cafeteros de Cundinamarca - para que previo al otorgamiento de un crédito que busque la renovación de cultivos se tenga el concepto de la Corporación. Esta medida busca evitar la eliminación total del sombrío y además, que ella se realice en forma selectiva con el propósito de proteger las áreas susceptibles a deslizamientos o las zonas de protección de nacedores y de cauces de quebradas. Además, la Federación ha empezado a introducir un nuevo concepto en la caficultura como es el de plantar árboles maderables de especies nativas y de valor comercial para el sombrío del café. Tal es el caso de la especie Moho o Nopal Cafetero.

Durante los meses de Noviembre y Diciembre de cada año se realiza el Plan Navideño que consiste en un control intensivo sobre la tala y extracción de productos del bosque que se utilizan como arredos navideños. El Plan incluye la coordinación con las diferentes Alcaldías e Inspecciones de Policía, Comandantes de la Policía de Cundinamarca y Boyacá e INDERENA a fin de montar el operativo de patrullaje y decomiso de productos. Para ello se asigna un cuerpo de supervisores de la CAR con el apoyo de obreros y se cuenta con la asignación de vehículos adicionales.

En épocas de intenso verano (Enero - Marzo y Agosto - Septiembre) se dispone de un Plan de Control de Incendios Forestales, contando para ello con el apoyo de la Policía Nacional, Defensa Civil y Cuerpo de Bomberos.

Para combatir los incendios, en los viveros de El Coliseo (Funza), Neusa (Coque) y La Mana (Chía) se dispone un equipo de 20 obreros dotados de radios portátiles para agilizar su desplazamiento e incrementar su efectividad.

Durante el último año, se atendieron incendios en los Veredas Pueblo Viejo (Zipacón), Cerros Guacaná y Paloquemao (Apulo) que afectaron aproximadamente 100 hectáreas.

Así mismo se elabora el Plan de Manejo de la Zona de Reserva Forestal Protectora - Productora de la Laguna Pedro Palo y se adelantan los estudios para declarar como área de reserva forestal a la zona ubicada en la Cuchilla del Subia.

Finalmente resulta oportuno mencionar que la División de Control y Vigilancia próximamente dispondrá de Retenes Móviles para controlar el transporte de madera dentro de la jurisdicción.

Señores:

Es mucho lo que hay que hacer, pero no es una tarea solitaria de los Alcaldes o de la CAR. Para lograr los objetivos propuestos es indispensable obrar mancomunadamente y en forma concertada.

En ningún momento debe existir complicidad o actitud pasiva de los habitantes de la jurisdicción hacia la gestión de la Entidad. Es un asunto de toma de conciencia y solidaridad de todos los agentes sociales intervinientes en la cuestión de los Recursos Naturales Renovables, que implica rescatar la actitud mental hacia su dotación y potencialidades, antes de que se vuelvan escasos o desaparezcan. Ello implica derechos y obligaciones. Es el mejor legado para las generaciones del futuro.

Muchas Gracias.